



**CHILE LO
HACEMOS
TODOS**

Del Negocio

**APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y RED
APÍCOLA NACIONAL PARA LA
AMPLIACIÓN DEL PLAN PILOTO DE
MANEJO SANITARIO APÍCOLA
TERRITORIAL.**

Santiago, 27-8-2018

RESOLUCION EXENTA N° 122530 VISTOS: Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910 de 1992, Orgánica de INDAP y sus modificaciones Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018; y la Resolución N°1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, tiene por objeto promover condiciones, generar capacidades y apoyar con acciones de fomento el desarrollo productivo sustentable de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos.
- Que, INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC), mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social y productivo.
- Que la División de Fomento ha informado a esta Dirección Nacional lo siguiente:

La Red Apícola Nacional, en adelante RAN, ejecuto favorablemente un Convenio de colaboración firmado el 22 de diciembre del año 2014, aprobado por Resolución Exenta N°175514 del 30 de diciembre de 2014, donde se desarrolló un “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Sanitaria y de Inocuidad de los Productores Apícolas Asociados a la Federación”.

Por la evaluación obtenida de ese programa, se pudo detectar diferentes brechas tanto en los conocimientos (sanitarios, normativos, epidemiológicos), como en las medidas adoptadas por los apicultores y asesores territoriales, los que debieron ser corregidos.

Fue necesario contar con un estudio práctico en terreno, del “Programa de Fortalecimiento de la Gestión Sanitaria y de Inocuidad de los Productores Apícolas Asociados a la Federación” llevándose a cabo el Convenio de Colaboración entre INDAP y RAN denominado “Implementación de un Plan Piloto de Manejo Sanitario Apícola Territorial”, aprobado por Resolución Exenta N° 066808 del 03 de mayo de 2017, donde se implementó, monitoreo y evaluó exitosamente lo realizado, en cinco pilotos territoriales distribuidos entre las regiones de O’Higgins y Araucanía.

La RAN, demostró poseer la capacidad humana, profesional, logística y de gestión necesarias, para coordinar, implementar, capacitar y evaluar la puesta en marcha, y es necesario la ampliación de lo realizado en el Convenio de Colaboración denominado "Implementación de un Plan Piloto de Manejo Sanitario Apícola Territorial" a un mayor número de regiones, equipos técnicos y apicultores de diferentes territorios del país, entregando las bases y metodología para la futura implementación de un programa sanitario a nivel país.

- Que ambas instituciones están interesadas en promover el desarrollo de pequeños apicultores y campesinos, en un contexto ambientalmente sustentable, permitiendo mejorar la sanidad, comercialización e introducción de productos de calidad en los canales existentes y en oportunidades futuras.
- Que la generación y el fortalecimiento de vínculos de colaboración entre ambas instituciones, potenciarán los beneficios de sus respectivos logros institucionales, y permitirá el uso eficiente de los recursos destinados a fomentar el desarrollo de pequeños productores apícolas y campesinos.
- En virtud de lo anterior, las partes convienen celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 27 de junio de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Red Apícola Nacional y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RED APÍCOLA NACIONAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAN PILOTO DE MANEJO SANITARIO APÍCOLA TERRITORIAL.

En Santiago, a 27 de junio de 2018, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, RUT N°61.307.000-1, Servicio funcionalmente descentralizado del Estado, en adelante "INDAP", representado por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula nacional de identidad N°7.832.398-1, ambos domiciliados en Agustinas N°1465, 9º Piso, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la Red Apícola Nacional F.G., en adelante "RAN", RUT N°75.970.080-5 representado por el señor **MISAEL CUEVAS BRAVO**, cédula de identidad N°7.850.256-8, ambos domiciliados en Concepción, Calle Aníbal Pinto N° 450, local 7, Galería Alessandri, y

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO

Implementar y poner en práctica una propuesta de gestión que contribuya a mejorar el estatus sanitario y productivo de las abejas, en acciones coordinadas entre entidades públicas y privadas, complementado las acciones que actualmente realiza el Estado.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar inducción a los apicultores y asesores territoriales de INDAP sobre el propósito, metodología, actividades y periodos de ejecución del proyecto.
- Realizar un levantamiento de información, tratamientos y seguimiento en un mínimo de 250 nuevos apicultores, en diez regiones de importancia apícola del país.
- Elaboración del material escrito y/o audiovisual, necesario para realizar una correcta capacitación de productores y asesores territoriales.
- Capacitar a los apicultores y asesores en cada región en prevención de enfermedades y manejos sanitarios/productivos de las abejas.
- Coordinar y apoyar la toma de muestras y tratamientos sanitarios coordinados de forma territorial con otros actores y planes de fomento locales.
- Desarrollar una propuesta de calendarización de tratamientos sanitarios y metodología de intervención territorial y de coordinación (logística) a implementar en el país.
- Determinando además los parámetros e indicadores para el posterior análisis de resultados que se debieran realizar en un futuro plan nacional.

TERCERO: OBLIGACIONES

Para el logro de los objetivos señalados, ambas partes se obligan a lo siguiente:

Obligaciones de la RAN

- Realizar un aporte del 10% del monto total del Convenio, para labores de coordinación, administración y gastos de oficina de la RAN, destinadas al buen desarrollo del proyecto.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a la RAN, para la ejecución del presente Convenio.
- Cumplir con las actividades detalladas en las cláusulas primera y segunda del convenio.
- Será responsabilidad de la RAN la organización, logística, implementación o contratación de los servicios externos (de ser necesarios), para el correcto desarrollo del plan propuesto.
- La RAN deberá elaborar los informes de actividades realizadas, resultados, conclusiones, recomendaciones y rendiciones de gastos totales, los que serán enviados a INDAP para su aprobación.
- La duración de las actividades de este plan piloto, su evaluación, informes y cierre será de un año (12 meses) a partir desde la firma Convenio y luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Obligaciones de INDAP

- Aportar la suma de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- Facilitar a la RAN la coordinación con las instancias regionales de INDAP, para propiciar la participación activa de los pequeños productores apícolas y el apoyo de los equipos territoriales.
- Pronunciarse sobre el informe final de las acciones ejecutadas, resultados obtenidos y ejecución del gasto.
- Velar por el buen desarrollo, ejecución, rendición, aprobación, rechazo, descuentos o modificación que sea solicitada a la RAN, como ejecutora de todas las actividades y gastos realizados con los recursos recibidos desde INDAP, producto de este Convenio.
- El seguimiento del presente Convenio, por parte de INDAP, recaerá en el Jefe de la División de Fomento o quien éste designe.

CUARTO: INFORMES

La RAN se compromete a entregar al Jefe de la División Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

Un primer informe que contenga el plan de trabajo con cronograma (carta Gantt) y de cuenta de las actividades planificadas, equipo responsable y presupuesto estimado, durante el periodo total del Convenio.

El segundo informe de avance, deberá contener una descripción de las actividades desarrolladas en el primer semestre de ejecución junto a la rendición de los gastos debidamente respaldados, de los recursos transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

El informe final, deberá contener una descripción de las actividades desarrolladas en el segundo semestre, junto a la rendición de los gastos debidamente respaldados, generados durante este periodo. Además deberá contener un resumen de todas las actividades desarrolladas en los doce meses de duración del convenio, conteniendo las observaciones, conclusiones y recomendaciones de parte del equipo de RAN para lograr cumplir los objetivos específicos comprometidos. Junto a la rendición técnica se debe adjuntar la rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes técnicos-financieros, comprometiéndose la RAN a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

QUINTO: APORTES Y FORMAS DE PAGO

Para llevar a cabo las actividades comprometidas en este Convenio, INDAP transferirá a la RAN la suma de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos), que se traspasarán de la siguiente manera:

Primera cuota, contra la firma del Convenio y entrega plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades planificadas en el periodo total de duración del Convenio. Luego de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y debido a que la planificación del mismo, requiere trabajo en terreno (para realizar el levantamiento de información y estar en contacto con los productores y asesores), siendo un punto fundamental para alimentar las etapas siguientes, el monto de la cuota corresponderá al **50%** del monto total del presente Convenio. Además la RAN deberá entregar una póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de la cuota, póliza que debe tener una vigencia mínima hasta el **30 de abril de 2019**.

Segunda cuota, contra entrega del segundo informe técnico de avance (que contenga las actividades realizadas), junto con la entrega del informe económico, que acredite la utilización de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula sexta del presente Convenio. Su revisión y aprobación por parte del Jefe de División de Fomento de la Institución o de quien designe. El monto de la cuota corresponderá al **40%** del monto total del presente Convenio.

Tercera cuota y final, contra entrega del **informe final**, que contenga las actividades realizadas, así como los resultados obtenidos, las conclusiones y recomendaciones, de acuerdo con el plan de trabajo acordado entre las partes y actividades desarrolladas durante el año de ejecución y un **informe final económico** que acredite la utilización total de los recursos financieros del Convenio, según lo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento. Su revisión y aprobación por parte del Jefe de División de Fomento de la Institución o quien este designe. El monto a transferir de esta última cuota corresponderá al **10%** del monto total del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes, comprometiéndose la RAN a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Privado, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º y 27º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija “Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas”:

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto en el marco del Convenio.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con la firma de la persona que lo percibe, representante Legal o quien corresponda. Dicho comprobante debe especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de la cuota, si corresponde)
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda);

SEPTIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR.

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener una nueva remesa, en la medida que se garantice, a través de un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia un año (doce meses), siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, RAN podrá ejecutar y rendir actividades con cargo a este Convenio a partir de 01 de julio de 2018, a fin de no perjudicar el servicio y dar correcta continuidad al trabajo que vienen realizando en conjunto ambas Instituciones

Las partes podrán prorrogar este Convenio, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo, debiendo prorrogarse la vigencia de las garantías correspondientes

NOVENO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

DECIMO: GARANTÍAS

La RAN deberá constituir a contar de la vigencia del presente Convenio las siguientes garantías:

1. Póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por un valor de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos), equivalentes al total de la primera cuota, que garantiza la “correcta inversión del anticipo” con vigencia mínima al 30 de abril de 2019.
2. Póliza de Seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por un valor equivalente al 10% del monto total del Convenio (\$3.000.000.- tres millones de pesos), y con vencimiento 60 días después de terminado el presente Convenio, el que podrá hacerse efectivo ante cualquier incumplimiento del presente instrumento, que garantiza y cautela el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas, mediante este instrumento.

En caso de prórroga del Convenio, la Empresa deberá sustituir dichas garantías por otras de similar naturaleza, con sus fechas de vigencia ajustadas al nuevo periodo.

DECIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Convenio, se distribuirá entre la RAN e INDAP en partes iguales.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don CARLOS RECONDO LAVANDEROS para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 87, de fecha 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don MISAEL CUEVAS BRAVO para actuar en representación de la Red Apícola Nacional F.G., consta en reducción de escritura pública de fecha 06 de marzo de 2015, repertorio 2301-2015 otorgada en Notaría Ramón García Carrasco en la ciudad de Concepción.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Red Apícola Nacional, RAN.

2. El gasto derivado del presente Convenio, que asciende a la suma de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos), que se desglosan de la siguiente forma: \$15.000.000.- (Quince millones de pesos) se imputarán a Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 415, Código de Actividad 197 del presupuesto vigente para el año 2018 y el monto de \$15.000.000.- (Quince millones de pesos) se imputarán al presupuesto del año 2019, al ítem que corresponda, en la medida que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**CARLOS RECONDO LAVANDEROS
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISION DE FISCALIA, DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISION DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.